	<b>REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES</b>		<b>R-C-02</b>
	<b>UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO</b>		<b>Versión 2</b>
	<b>Unidad:</b> <b>UNESCPA</b>	<b>Página 1 de 3</b> <b>página</b>	

## **REGLAMENTACIÓN PARA CONVALIDACIONES**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1:** El presente reglamento establece las políticas y normas internas que regulan y aseguran una adecuada convalidación de créditos a nivel de licenciatura y postgrado, en concordancia con las disposiciones establecidas por el consejo académico de UNESCPA y .


**Artículo 2:** El Reglamento de convalidaciones se aplica a todos los estudiantes de licenciatura y de postgrado, que traigan créditos de otras universidades, locales o extranjeras y soliciten formalmente la convalidación de materias, tomadas en otra universidad.

**Artículo 3:** Estas políticas y normas están vigentes actualmente. Tales políticas están sujetas a cambios de acuerdo a las disposiciones del consejo académico de UNESCPA y a las regulaciones de la Comisión Técnica de Fiscalización (CTF) de la Universidad de Panamá.

**Artículo 4:** Las solicitudes de convalidación de créditos, tanto de universidades nacionales y extranjeras, debidamente aprobadas por ley, deberán solicitar el Formulario de Pre-Convalidación personalmente o por medio de su representante autorizado, ante la Secretaría general de UNESCPA, en la cual anotará sus generales, la carrera que aspire a seguir y cualquiera otra información pertinente.

Todas las solicitudes de pre-convalidación tendrán que presentarse antes del inicio de su carrera y el estudiante solo podría presentar créditos para convalidar, hasta el segundo cuatrimestre o trimestre de su carrera, posterior a este período no se aceptarán créditos para convalidación. En Postgrado se podrían aprobar créditos después de su revisión por una comisión de profesores de la especialidad; siempre y cuando no haya matriculado la materia.

No se convalidan materias de contabilidad, auditoría, ni matemática financiera en licenciatura y no más del 30% del total de la carrera; no obstante el estudiante podrá optar por un examen de suficiencia, después de que lo solicite, se revise y se apruebe, tal como está establecido en el Reglamento del Régimen Estudiantil.

	<b>REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES</b>		<b>R-C-02</b>
	<b>UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO</b>		<b>Versión 2</b>
	<b>Unidad: UNESCPA</b>	<b>Página 2 de 3 página</b>	

**Artículo 5:** La solicitud recibida por la Secretaría General, será enviada a fin de que sea analizada, según la naturaleza de los créditos por el profesor especialista, para su estudio y aprobación.

**Artículo 6:** La solicitud de convalidación debe estar acompañada de los siguientes documentos:


- a) Certificación de los créditos obtenidos. En el caso de universidades extranjeras, estos deben estar debidamente autenticados.
- b) El boletín informativo u otra publicación oficial de la universidad donde realizó los estudios, en donde consten los datos sobre sistemas de calificaciones, contenido, duración y nivel de las asignaturas cursadas.
- c) Certificado de la institución donde estudió, en la cual se establezca cuál es el promedio general mínimo requerido para otorgar el título.
- d) Cualquier documento que en concepto del interesado pueda contribuir a una mejor evaluación de sus créditos.

**Artículo 7:** Los documentos obtenidos en el extranjero deberán estar debidamente autenticados por las autoridades diplomáticas o consulares panameñas acreditadas en el país de origen y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, en el caso de no tener convenio de apostilla.

Todos los créditos que vengan en otro idioma, deben ser traducidos al español, por un traductor público autorizado.

**Artículo 8:** Solamente se convalidarán créditos obtenidos en universidades nacionales debidamente aprobados por las leyes panameñas y las extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos anteriores.

Efectuada la convalidación se procederá a elaborar el documento que certifica el número de materias convalidadas.

	<b>REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES</b>		<b>R-C-02</b>
	<b>UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO</b>		<b>Versión 2</b>
	<b>Unidad: UNESCPA</b>	<b>Página 3 de 3 página</b>	

**Artículo 9:** Para convalidar una asignatura se debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser equivalente en contenido, nivel y duración que la ofrecida en el Plan de estudio de la carrera dictada por UNESCPA.
- b) La calificación mínima debe ser igual o mayor que el promedio mínimo que se requiere para graduarse en la UNESCPA, que no puede ser inferior a C (71 puntos) en el nivel de licenciatura y de B (81 puntos) en maestrías y doctorados.

**Artículo 10:** Para el reconocimiento de los créditos y convalidaciones de créditos académicos externos, no podrán tener una vigencia mayor a cinco (5) años de haber cursado el programa.

**Artículo 11:** En los casos donde los contenidos de asignaturas en secuencia temática, no coinciden individualmente con las materias, las equivalencias pueden hacerse por grupos, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el artículo 5 y 6. En estos casos el grupo se debe evaluar en su totalidad como si fuese una sola asignatura.

**Artículo 12:** En el caso de estudiantes que vengan de universidades reconocidas por las leyes de la República de Panamá y las extranjeras que sus planes de estudios y programas sean equivalentes a los nuestros, no podrá acreditarse más del treinta por ciento (30%) de los créditos correspondientes a la carrera en que solicita inscribirse.

**Artículo 13:** El informe que surja como resultado de la convalidación, será enviado a la Secretaría General (registro académico) de la UNESCPA para su debido registro en el expediente del estudiante.

**Aprobado mediante Acuerdo 005-13 del 22 de abril de 2013.  
Versión actualizada para uso interno.**